

**RESOLUCION N°.048
(30 de enero de 2023)**

“Por medio del cual se adopta el Plan de Previsión de Recursos Humanos Para la Vigencia 2023”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, artículo 15, literal b, las unidades de personal de las entidades a quienes se les aplica esta ley, deben elaborar un plan anual de vacantes, información que será utilizada para la planeación de recursos humanos y la formulación de políticas.

Que el artículo 17 de la ley 909 de 2004, señala que todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de Recursos Humanos.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, dispone que las Entidades del estado dentro del ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación, deberán integrar los Planes Institucionales y Estratégicos.

Que la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia, actualizo el Plan de Previsión de Recursos Humanos y el Plan anual de Vacantes.

Que en cumplimiento del anterior marco jurídico se hace necesario adoptar el Plan de Previsión de Recursos Humanos para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Previsión de Recursos Humanos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia, para la vigencia 2023.

Resolución No.048 del 30 de enero de 2023

2

Parágrafo: Hace parte integral del Presente acto administrativo el Documento Técnico que establece el Plan de Previsión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA MARIA CALDERÓN RUEDA
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	30 de enero de 2023
Oficio proyectado por:	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Gestión de Talento Humano)